L

uego de ocuparse del cumplimiento de la normatividad vigente, la propuesta de [Régimen de la Contaduría Pública](https://www.ctcp.gov.co/que-es-el-ctcp/comites/comites-para-la-reglamentacion-de-la-profesion-con/reglamento-1/primer-documento-del-proyecto-regimen-de-la-contad) establece: “*Actuación en defensa del interés general. El contador público debe ser garante del interés general generando confianza a todas las partes interesadas. El contador público deberá denunciar los delitos, contravenciones y faltas contra las regulaciones endógenas y exógenas, de que tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley, con ocasión del ejercicio de su actividad, aportando toda la información y el acervo probatorio necesario que tuviere en su poder, ante las autoridades competentes.*” Es fácil aludir al interés general, social, común, colectivo, público, pero en la práctica casi nunca sabemos en qué consiste. Más de uno cree que se trata de la simple aplicación de la regla de las mayorías, pero esto es incorrecto. Por ejemplo, a todos nos conviene que haya empleos dignos suficientes, porque la falta de ellos tiene efectos negativos para la comunidad y no solo para algunos. Todos debemos trabajar en favor del bien común, pero, obviamente, ninguno de nosotros, ni ciertos profesionales, pueden garantizar que cada uno actúe debidamente. Son expresiones bonitas pero impracticables. Todos los profesionales necesitan que se tenga de ellos confianza, pues esta es la única forma de obtener y mantener una clientela. Presentar esto como algo particular de los contadores crea ideas incorrectas. El deber de denuncia obliga a todas las personas y no solo a los contadores públicos. No está resuelto cómo se debe proceder cuando se pertenece a una organización en la que hay instancias superiores o especializadas. En todo caso, hacen bien los estándares profesionales cuando recomiendan acudir a abogados, pues las delaciones entrañan riesgos profesionales. En números anteriores hemos censurado la falta de protección de los denunciantes. Sabemos que en muchos casos el profesional de la contabilidad debe prescindir del respectivo cliente y que en varias ocasiones se niegan a hacerlo porque les preocupa mucho mantener los ingresos. Verdad dicha, los empresarios no están dispuestos a que los contadores los manden a la guerra. Piensan, equivocadamente, que hay que exigir lealtad. Las autoridades, en cambio, no perciben las consecuencias de denunciar, ni les preocupan, porque invariablemente han dado la espalda a los derechos de los contables. Nada dicen estas propuestas sobre la consideración de niveles de materialidad, significatividad, importancia relativa, tolerancia, que son necesarios en la vida en sociedad porque el que mucho exige comete injusticia, tal como se señaló desde el Imperio Romano. Además de que las denuncias conllevan riesgos e implican erogaciones, dan lugar a dedicaciones que no suelen ser compensadas por nadie. Una cuestión tristísima es que mientras con una mano se exigen denuncias, con la otra muchas de éstas se ignoran, llegando a producirse la caducidad de las respectivas acciones. La ley debería presumir que el retiro o desvinculación de un profesional luego de la divulgación de las denuncias se produce como reacción contra el que ha hablado, por lo que se obra injustamente. Como no se puede permanecer en el cargo, tendría que haber indemnizaciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*